

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0013-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de enero de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cuatro (04) folios y un (01) ejemplar del Plan;

CONSIDERANDO:

Que la presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNHEVAL, con Oficio N° 006-2021-UNHEVAL/C-SST, del 08.ENE.2021, se dirige al Rector solicitando la aprobación del "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - UNHEVAL", el mismo que ha sido y aprobado por los miembros titulares del Comité a su cargo; por lo que remite un ejemplar de dicho documento;

Que el Rector, remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 0015 A-2021-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**, y;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR** el **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que consta de 152 artículos y 06 Disposiciones Finales, propuesto por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNHEVAL, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrector de Investigación, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. JEYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

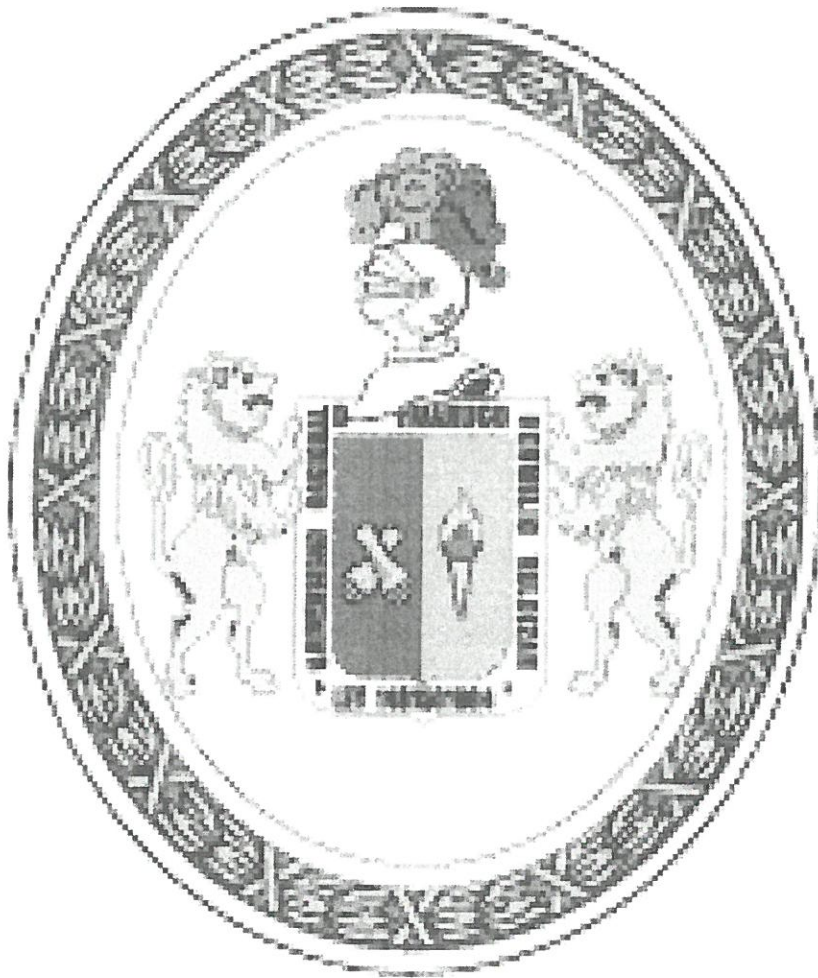


[Signature]
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv.-AL-OCI
UTransparencia
DIGA OCalidad
URH CSyST
Archivo

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD DE EN EL TRABAJO




RCSST.



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
DE HUÁNUCO**



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (El Reglamento) contiene las disposiciones y regulaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que rigen en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco (LA UNIVERSIDAD), conforme lo establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento. Las disposiciones del Reglamento garantizan las condiciones que protegen la vida, la salud, la integridad y el bienestar de los trabajadores de la UNIVERSIDAD, así como de todas aquellas personas que se encuentren en sus instalaciones, como seres humanos constituyen el recurso más valioso de la Institución, garantizando el establecimiento de medios y condiciones que protejan la vida, salud y el bienestar de sus trabajadores considerando factores sociales, laborales y biológicos.

Por lo tanto la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, establece la vigencia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, como un instrumento de uso obligatorio para todos los trabajadores de la Institución que laboren o presten sus servicios al interior de sus instalaciones o lugares donde desarrollen su actividad y sin excepción de naturaleza de función; su finalidad es promover y contribuir al fortalecimiento de una cultura de prevención de riesgos laborales, así como garantizar la salud, la integridad física y aportar con la conservación del ambiente de trabajo, dentro del marco de las normas legales vigentes.

Cayhuayna, mayo de 2020



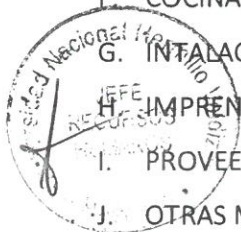
Dr. Reynaldo M. Ostos Miraval
Rector de la UNHEVAL



INDICE

PRESENTACIÓN	2
I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO	5
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL	5
A. OBJETIVOS	5
B. ALCANCES	5
C. BASE LEGAL	6
III. LIDERAZGO Y COMPROMISO, LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6
A. LIDERAZGO Y COMPROMISO	6
B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	7
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	7
A. DE LA UNIVERSIDAD	7
B. DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD Y PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SUS INSTALACIONES:	9
C. DE TERCERAS PERSONAS	10
D. DE LAS ÁREAS USUARIAS O CONTRACTUALES	11
E. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS Y LUGARES DE TRABAJO	14
VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS INSTALACIONES Y OPERACIONES	26
A. CONDICIONES GENERALES	26
B. TRABAJOS EN ALTURA	27
C. USO DE ESCALERAS	27
D. ASCENSORES	27
E. MAQUINARIAS Y EQUIPOS	28
F. COCINAS Y COMEDORES:	28
G. INSTALACIONES ELÉCTRICAS	28
H. IMPRENTA:	29
I. PROVEEDORES DE SERVICIOS O CONTRATISTAS	30
J. OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	30
J.1. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN EL EDIFICIO Y ESTRUCTURAS	30
J.2. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA	30
J.3. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS	31
J.4. ALMACENAMIENTO Y MANIPULEO	31
VII. ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS	32

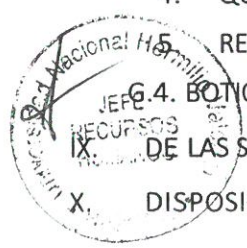
Handwritten signature and initials, possibly "B. U. S. S. A." and "A-1".





VIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTAS PARA CASO DE EMERGENCIAS	34
A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	34
A.1. PREVENCIÓN DE INCENDIOS	34
A.1.1. PASILLOS Y PASADIZOS	34
A.1.2. ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS	35
B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	35
B.1. CONDICIONES GENERALES	35
B.2. AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO	36
B.3. EXTINTORES PORTÁTILES	36
C. CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIA	37
A. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIO	38
B. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES	38
C. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS	38
D. SEÑALES DE SEGURIDAD	39
F.1. OBJETO	39
F.2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD	39
F.3. APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD	39
E. PRIMEROS AUXILIOS	40
G.1. GENERALIDADES	40
G.2. REGLAS GENERALES	40
G.3. TRATAMIENTOS	40
1. SHOCK	40
2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS	40
3. FRACTURAS	40
4. QUEMADURAS	41
5. RESPIRACIÓN BOCA A BOCA	41
6.4. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	41
IX. DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO	41
X. DISPOSICIONES FINALES	43

Handwritten signature and initials, possibly "R. C. S. T."





I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO

La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco tiene como misión orientada a la investigación, docencia, brindando una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural y con responsabilidad social. Adoptando el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco cuenta con diversos locales siendo los más importantes: una sede principal, ubicada en la avenida Universitaria N° 601 – 607, Cayhuayna – Pillco Marca, Región Huánuco, donde funciona el Rectorado.

Nuestra sede principal cuenta con 14 Facultades construidas de 3 a 5 pisos de material noble, y oferta 27 carreras profesionales, maestrías y doctorados, entre otros.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL

A. OBJETIVOS

Artículo N° 1.- El presente reglamento tiene como objetivos:

- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas, laborales y los que prestan servicios de manera independiente o esporádica, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la UNHEVAL, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de peligros, evaluación de riesgos, control y corrección.
- Proteger las instalaciones y bienes de la UNHEVAL, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.

B. ALCANCES

Artículo N° 2.- El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en todas sus dependencias. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la UNHEVAL.





C. BASE LEGAL

Artículo N° 3.- La base legal que sustenta el presente reglamento es la siguiente:

- a) Constitución Política del Perú de 1993, Artículos 7°, 9° y 59°.
- b) Decisión 584, instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Resolución N°957, Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo.
- d) Decreto Legislativo N° 635, código penal: artículo 168º inciso 3
- e) Ley N° 30222 – Modificación de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- f) D.S. 006-2014-TR Modificación del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- g) Ley N° 30102 - Ley de Protección Solar.
- h) R.M. N°050-2013-TR formatos referenciales de información mínima que deben contener los registros obligatorios del sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- i) Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- j) D.S. 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) R.M 375 2008 – Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- l) Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- m) D.S. N°. 019-2006-TR Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
- n) Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
- o) Ley N° 28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- p) Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- q) D.S. 003-98-SA. Del 14.04.98 – Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Instituto Nacional e Higiene y Seguridad en el Trabajo – Notas Técnicas de Prevención 886 - Términos relacionados con la prevención de riesgos laborales: dudas y dificultades en su escritura.
- r) Decreto Legislativo N° 728, que aprueba; Ley de Fomento del Empleo
- s) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- t) Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

III. LIDERAZGO Y COMPROMISO, LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A. LIDERAZGO Y COMPROMISO

Artículo N° 4.- El Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco es responsable de:

- a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización, para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.



- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que justifiquen.
- e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la UNIVERSIDAD, con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y otros; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g) Fomentar cultura de prevención de riesgos laborales, para lo cual inducirán, entrenarán, capacitarán y formarán a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h) Mantener un alto nivel de adiestramiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i) Instruir y exigir a los proveedores y contratistas, el cumplimiento de las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- j) Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

[Handwritten signature]
D. CSSA

B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo N° 5.- La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco tiene como política: (DS 005 -ARTICULO 32)

- a) Adecuar su funcionalidad y operatividad a las Políticas y Lineamientos Nacionales sobre SST, y el cumplimiento de la normatividad sobre la materia.
- b) Establecer, gestionar y presupuestar los recursos necesarios para proteger el bienestar, la seguridad, la salud, y la vida de todos los trabajadores y funcionarios de las áreas que constituyen la UNHEVAL, así como de los usuarios, visitantes o terceros.
- c) Promover la participación inclusiva, activa y equitativa de los trabajadores y funcionarios de las áreas que constituyen la SCGRP, y el desarrollo de principios de prevención, responsabilidad, cooperación e información, a través de consultas y capacitaciones en la gestión integral de la SST, que permitan una mejora laboral continua.
- d) Revisar de manera permanente la aplicación y difusión de los objetivos y las políticas de SST, a fin de permitir la adecuación y actualización de los ESSO y calidad en el desempeño laboral, establecidas por autoridad competente.
- e) Combatir el consumo de sustancias cuyos efectos pongan en riesgo la SST, así como el desempeño de actividades laborales bajo sus efectos.



de manera preventiva, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como finalidad garantizar las condiciones para que el trabajador pueda desarrollar su labor eficientemente minimizando riesgos que eviten sucesos que afecten su salud e integridad.

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. DE LA UNIVERSIDAD

Artículo N° 6.- La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las atribuciones en seguridad y salud en el trabajo, establecidos en el presente reglamento, para lo cual:

- a) La Universidad es responsable de la prevención y conservación del local de trabajo, asegurando de que esté construido, equipado y dirigido, de manera que suministre una



adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.

- b) Evalúa e Identifica las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y dispone lo necesario para la adopción de medidas de prevención de riesgos laborales.
- c) La Universidad establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades; incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar físico donde se desarrollan las labores. No se podrán reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.
- d) La Universidad garantiza la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos son considerados en las evaluaciones de riesgos y en la adaptación de medidas preventivas y de protección necesarios.
- e) La Universidad instruye a los trabajadores de los diferentes regímenes; incluyendo al personal sujeto al régimen de intermediación, tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente; siempre que estos desarrollen sus labores total o parcialmente en las instalaciones de la universidad; respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente relacionados con el puesto o función (a efecto de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar y exigir al empleador) adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- f) La Universidad garantiza que los trabajadores hayan sido consultados antes de que se ejecuten los cambios en las operaciones, los procesos y en la organización del trabajo que puedan tener repercusiones en la seguridad y salud de los trabajadores.
- g) La Universidad considera las competencias personales, profesionales y de género de los trabajadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo; al momento de asignarle las labores. Asimismo, cuando la trabajadora se encuentre en periodo de gestación o lactancia se deberá cumplir con lo estipulado en las normas respectivas.
- h) La Universidad desarrolla acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento a los trabajadores que permita promover el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- i) El costo de las acciones, decisiones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo no es asumido de modo alguno por los trabajadores.
- j) La Universidad proporciona a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidente.
- k) Realiza exámenes médicos a los trabajadores docentes y administrativos, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores.
- l) Promueve una cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los niveles ocupacionales.
- m) Desarrolla acciones permanentes con el fin de mejorar los niveles de protección existentes.
- n) Dar facilidades y adoptar medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo

[Handwritten signature]

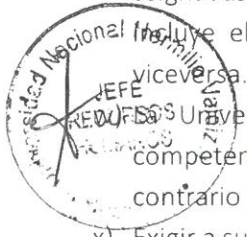




del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones. La Universidad garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- o) Garantiza que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales mayoritarias cuando se lleve a cabo bajo esta modalidad.
- p) Garantiza el real y efectivo trabajo del Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, asignando los recursos necesarios.
- q) Asegura que los trabajador tengan una copia del Reglamento de en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- r) Asegura que el contrato de trabajo tengan anexo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo que deberán considerar los riesgos en el centro de trabajo y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función y sus medidas de protección y prevención que debe adoptar.
- s) Comunica a los trabajadores los riesgos de seguridad y salud en el trabajo identificados en sus procesos y actividades laborales a través del Mapa de Riesgo.
- t) Implementa y mantiene los registros del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo en cumplimiento del artículo 32 y 33 del D.S. N° 005-2012TR, en medios físicos y/o por medios electrónicos.
- u) La indemnización por daños a la salud en el trabajo implica la imputación de la responsabilidad del empleador por incumplimiento de su deber de prevención requiere que se acredite que la causa determinante del daño es consecuencia directa de la labor desempeñada por el trabajador y del incumplimiento por parte de la Universidad de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- v) El desplazamiento que realice el trabajador en cumplimiento de una orden de la Universidad o la ejecución de una labor por encargo de este como parte de las funciones asignadas, incluso si esta se desarrolla fuera del lugar y las horas de trabajo. No se incluye el desplazamiento entre el domicilio del trabajador al lugar del trabajo y viceversa.
- w) La Universidad debe asegurarse que el trabajador cuenta con información y competencias suficientes para desarrollar de manera segura y sana su labor en caso contrario deberá proceder a la capacitación respectiva previo al inicio de las labores.
- x) Exigir a sus contratistas y proveedores, visitantes y terceros, que cumplan con todas las regulaciones y disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, que les aplica.

[Handwritten signature]



B. DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD Y PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SUS INSTALACIONES:

Artículo N° 7.- Los trabajadores y todas las personas que se encuentren en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD son responsables de:

- a) Utilizar adecuadamente los implementos, dispositivos, equipos y elementos de seguridad cuando sea pertinente.
- b) Obedecer las instrucciones de seguridad dispuestas por la autoridad competente, ya sean aquellas relacionadas con el trabajo, para el caso de los empleados, o



aquellas de carácter general, para el caso de los visitantes.

- c) Informar oportunamente de las situaciones de emergencia, accidentes, por mínimos que sean, o de los incidentes peligrosos, a su jefe inmediato y este, a su vez a alguno de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo. Si fuera necesario, se deberá informar a los centros médicos o asistenciales más cercanos a las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.
- d) Cuidar los aparatos, elementos, equipos o dispositivos de seguridad destinados para su protección y la de terceros, de tal manera que siempre estén en condiciones de cumplir con sus funciones, y respetar los métodos o procedimientos de seguridad establecidos por LA UNIVERSIDAD.
- e) Mantener el orden y la limpieza en todos los ambientes de LA UNIVERSIDAD durante el desarrollo de las actividades laborales.
- f) Abstenerse de realizar bromas o juegos bruscos que arriesguen la salud, integridad y la seguridad de los trabajadores.
- g) No desarrollar actividades bajo los efectos del alcohol o de estupefacientes.
- h) Disponer del vestuario apropiado y de los implementos y equipos de seguridad, según el tipo de actividad o servicio que realicen. Es una responsabilidad específica de los proveedores y contratistas el velar por la seguridad y salud de su personal.
- i) Someterse a los exámenes médicos a los que estén obligados por norma expresa, siempre que se garantice la confidencialidad del acto médico.
- j) Todos aquellos que por incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento causen un accidente, un incidente riesgoso o una enfermedad ocupacional serán sancionados según las normas o disposiciones legales o reglamentarias vigentes pertinentes para el caso, o bien según lo previsto en el contrato respectivo.



C. DE TERCERAS PERSONAS

Artículo N° 08.- Toda persona natural o jurídica que preste servicios subordinados o autónomos, de proveedores, profesión o de tercerización (vigilancia, seguridad, mantenimiento, mensajería externa, limpieza, etc.), intermediación laboral (destaque de personal, labores de especialización o complementariedad), o labores señaladas en la Ley N° 27626, cuyo personal realicen actividades de manera permanente o esporádica en las instalaciones de la UNHEVAL, están obligados a:



- a) Apersonarse e informarse en consulta previa, al área usuaria o contractual, sobre las normativas que en materia de seguridad y salud rigen en la institución.
- b) De ser el caso, hacer entrega física y bajo cargo, del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RISST entregado por el área contractual, a todos los trabajadores que realizarán labores en y para la UNHEVAL.
- c) Conocer la información, cumplir y hacer cumplir con las directivas, que en materia de SST estuvieran exhibidas oficialmente de manera física.
- d) Tomar conocimiento de los peligros y riesgos determinados en la matriz IPERC del área usuaria o del espacio de tránsito donde realizarán su trabajo.
- e) Efectuar su propio análisis de riesgos antes de iniciar sus trabajos, implementar medidas de mitigación correspondientes y difundir en sus trabajadores el resultado del análisis.



- f) Cumplir con los estándares de trabajo correspondientes.
- g) Estar capacitados y entrenados en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST).
- h) Contar con identificación que contenga información personal y laboral en SST.
- i) Contar con los Equipos de Protección Personal (EPP), adecuados a las labores que se va a desempeñar.
- j) Contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) que la Ley obliga acorde a la actividad o desempeño de labores.
- k) Informar de forma inmediata al responsable del área usuaria o contractual, todo incidente o accidente ocurrido durante el desarrollo de las labores de sus trabajadores.
- l) Asentar en su respectivo Registro, todo incidente o accidente ocurrido al interior o exterior de las instalaciones de responsabilidad del Gobierno Regional Piura, durante el desarrollo de labores de sus trabajadores, y remitir formalmente copia de dichos registros.
- m) Otras obligaciones establecidas de forma expresa en las normas que rigen en materia de SST.

[Handwritten signature]
P. I. CSST

D. DE LAS ÁREAS USUARIAS O CONTRACTUALES

Artículo N° 09.- Si hubiera incumplimiento de las obligaciones por parte de terceras personas o empresas comprendidas en el artículo anterior, referentes a cumplir con los estándares de trabajo correspondientes, y a contar con los Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados a las labores que se va a desempeñar, cualquier funcionario o trabajador, que hasta de simple observación estableciera una situación de riesgo en la seguridad o la salud, deberá informar de inmediato al responsable del área usuaria o contractual, no sin antes solicitar al personal la paralización de las labores observadas en riesgo; de ningún modo, esta solicitud podrá acarrear amonestación, proceso o sanción alguna al trabajador o funcionario informante. De confirmarse el incumplimiento de dichas obligaciones, es obligación del jefe o responsable del área usuaria o contractual, paralizar las labores hasta el cumplimiento estricto de dichas obligaciones, y registrar el incidente de incumplimiento correspondiente; así mismo, el área contractual deberá amonestar mediante documento al representante legal de la empresa, si hubiera existido negativa o caso omiso a la paralización solicitada por el trabajador o funcionario.



E ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo N° 10.- Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, físico y/o virtual, exclusivamente destinado para estos fines, donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de la UNHEVAL.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo debe promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional Ley N° 29783 y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.



- b) Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y en el presente Reglamento, no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- c) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- e) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- h) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- i) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- j) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- l) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- m) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- n) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- o) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- p) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- q) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- r) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- s) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- t) Reportar a la Alta Dirección:

Handwritten signature and initials, possibly "P-C-S-S-T".





- Reporte de incidentes peligrosos, accidentes y enfermedades ocupacionales que hayan sido originados en el lugar de trabajo.
 - Reporte de la investigación incidentes peligrosos, accidentes y enfermedades ocupacionales y medidas correctivas implementadas dentro de los diez (10) días calendario de ocurrido el evento.
 - Reportes trimestrales de estadísticas de accidentes, ocurridos en la institución.
 - Actividades trimestrales realizadas por el CSST.
- u) Registrar el cumplimiento de los acuerdos en el Libro de Actas. Reunirse mensualmente, en forma ordinaria, para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria, para analizar los accidentes graves o por cualquier otra circunstancia que lo amerite.
- v) Si se encontraran vacíos en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo de la UNHEVAL, el CSST, tomara en cuenta el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR, con la finalidad de poder tener el cumplimiento total orientado a la seguridad y salud en el trabajo.
- w) Elaborar el plan Anual seguridad y salud en el trabajo

Artículo N° 11.- El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo será elaborado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con la Dirección General de Administración, según lo establecido en el presente reglamento, mejorando la prevención y protección contra los riesgos laborales, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo, y enfermedades ocupacionales ; y así lograr las condiciones de Seguridad y Salud adecuadas, que protejan la integridad física, y el bienestar de los miembros de la UNHEVAL.

El Plan Anual debe considerar los siguientes aspectos:

- a. Medición y control de las actividades y sus riesgos.
- b. Inducción y capacitación a todo el personal de la comunidad Valdzana.
- c. Edificación y equipamiento en seguridad y salud en cada unidad de gestión
- d. Evaluaciones (inspecciones o auditorias) y mejoras en los métodos aplicados.

Todo aspecto del Plan Anual debe tener logros mínimos a obtener, por ello cada objetivo debe expresarse en metas (logros medibles) a realizarse en el tiempo de acuerdo a las prioridades que se determinen, por lo que el Plan Anual debe incluir un cronograma.

El CSST aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el cronograma de actividades. Luego de analizar y fijar los objetivos correspondientes a determinadas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establecerán prioridades para su ejecución.

MAPA DE RIESGOS:

Artículo N° 12.- El mapa de riesgos es el documento (representación gráfica) que contiene información sobre los riesgos laborales existentes en la Universidad. Permite identificar los peligros, localizar y valorar los riesgos, así como conocer el grado de exposición a la que están sometidos los diversos grupos de trabajadores afectados por ellos.



El mapa de riesgos se elabora de acuerdo a la información recopilada en los archivos, y al resultado de las mediciones de los factores de riesgos presentes, para así controlar y hacer el seguimiento de los mismos a través de programas de prevención.

La periodicidad de la formulación de los mapas de riesgos está en función de los factores de:

- Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejora.
- Ocurrencia de situaciones críticas.
- Evidencia de documentación insuficiente u obsoleta.
- Modificaciones de los procesos.
- Nuevas Tecnologías, etc.

La revisión de los Mapas de Riesgos debe realizarse como mínimo anualmente en cada área de la Universidad.

IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Artículo N° 13.- El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNHEVAL, deberá contemplar los siguientes registros:

- Registro de incidentes peligrosos, otros incidentes (debe incluir la investigación y las medidas correctivas adoptadas), accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro de Monitoreo de agentes peligrosos (físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo ergonómicos).
- Registro de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Registro de Equipos de Seguridad o Emergencia.
- Registro de actividades de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de Emergencia.
- Registro de auditorías.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS:

Artículo N° 14.- Toda empresa especial de servicios, de intermediación laboral, los contratistas, los subcontratistas y las cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- La gestión en prevención de riesgos laborales.
- La seguridad y salud de sus trabajadores.
- La contratación de seguros de acuerdo a ley por cada empleador.
- El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- La comunicación oportuna con la UNHEVAL.

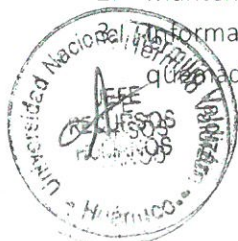
V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS Y LUGARES DE TRABAJO

A) AULAS Y AMBIENTES

Artículo N° 15.- Se deben cumplir las normas siguientes:

- Mantener el orden y la limpieza.
- Mantener los pasadizos y los accesos libres de obstáculos.

3. Informar oportunamente sobre daños a la infraestructura, como vidrios rotos, focos quemados, cortinas o instalaciones eléctricas en mal estado, entre otros.



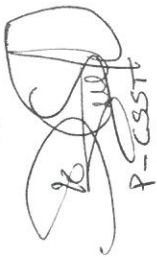


4. Mantener alineadas las carpetas y el mobiliario, de tal manera que no obstaculicen la circulación de las personas.
5. Respetar las indicaciones del personal de seguridad en casos de emergencia.
6. Respetar las señales de seguridad.

B) LABORATORIOS Y TALLERES ACADÉMICOS

Artículo N° 16.- Los laboratorios de la UNHEVAL son empleados para el desarrollo de prácticas o para investigaciones de diversa naturaleza. Deben estar a cargo de personal capacitado para el manejo de materiales, equipos y sustancias que allí se utilicen. Los encargados de los laboratorios, antes de que se inicien las clases o prácticas, deben instruir a los estudiantes sobre el uso de materiales, equipos y sustancias, e indicar el grado de peligro que conlleva su manipulación.

Los laboratorios deberán mantener en un lugar visible la siguiente información:



1. Las indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio, sus equipos e implementos.
2. El Mapa de Riesgos y las medidas de seguridad a adoptar para el uso adecuado de los materiales, sustancias, reactivos, material biológico, equipos, etc.
3. La relación de vestimenta, accesorios e implementos de seguridad que deben usarse en el laboratorio durante la manipulación de materiales, sustancias o equipos, así como el equipo de protección personal (mandil, guantes, lentes, mascarilla, lentes de la utilización de protección, gorro, cubre calzado, etc.) de acuerdo a sus necesidades específicas.
4. Los gabinetes y equipos de lucha contra incendios y botiquines de primeros auxilios.
5. Las señales de seguridad, como, salidas de emergencia.

Durante la jornada de trabajo en el laboratorio, el trabajador, deberá estar provisto de:



- a) Mandil, gafas de seguridad cuando exista riesgo de salpicadura y guantes de seguridad y de diferente tipo para manipular productos químicos o materiales calientes.
- b) Mantener sólo el material requerido para la sesión sobre la mesa de trabajo.
- c) Los frascos de reactivos deberán permanecer en los lugares indicados para tal fin.
- d) Los objetos personales o innecesarios deben guardarse o colocarse fuera o lejos del área de trabajo.
- e) Es obligatorio el uso de gafas protectoras.
- f) Todo reactivo, deberá estar debidamente clasificado y el lugar de almacenamiento estará debidamente rotulado, indicando los reactivos que son nocivos para la salud de las persona.
- g) No tocar los productos químicos con las manos. Usar papel, espátulas.
- h) Los frascos de los reactivos deben cerrarse inmediatamente después de su uso, durante su utilización las tapas o tapones deberán colocarse siempre boca arriba sobre la mesa.
- i) Si algún reactivo se derrama, deberá limpiarse inmediatamente dejando el lugar limpio. Prever la posible generación de gases producto de la reacción con otros materiales, debiendo usar los equipos de protección necesarios para esta actividad.



- j) Al trasvasar y almacenar soluciones, los recipientes utilizados deberán limpiarse previamente, eliminando cualquier residuo y etiqueta anterior, debiendo rotular el envase con las características de su nuevo contenido.
- k) Las hojas de datos de seguridad de material (MSDS) de los productos químicos utilizados en el laboratorio deben estar disponibles y en lugar visible, debiéndose identificar la toxicidad y riesgos de todos los compuestos químicos con los que se trabaje.
- l) Al concluir el laboratorio, lavarse las manos antes de comer, beber o fumar.

Artículo N° 17.- Advertencias en el laboratorio:

1. Está prohibido fumar, beber o comer en el laboratorio.
2. No llevarse nada a la boca como materiales de laboratorio; si algún reactivo es accidentalmente ingerido, se deberá comunicar inmediatamente al responsable.
3. Por ninguna razón se retirarán reactivos o materiales fuera del laboratorio, sin autorización del responsable.
4. Las heridas y quemaduras deben ser tratadas inmediatamente. En el caso de salpicaduras de ácidos sobre la piel lavar inmediatamente con abundante agua. Es conveniente retirar la ropa para evitar que el producto químico quede atrapado en la misma.


P - CSST

Artículo N° 18.- Al momento de calentar o destilar, se deberá de tener presente:

- a) Los recipientes calientes deben manipularse con cuidado, para la manipulación y extracción de materiales o recipientes, de hornos y estufas deberán utilizarse pinzas y guantes.



b) Cuando se calienten líquidos, evitar que la posible proyección alcance a cualquier persona o reactivo incompatible. Al calentar una solución en un tubo de ensayo, debe hacerse bajo el nivel del líquido y constantemente agitando. No debe apuntarse con el tubo al compañero o a sí mismo, pues puede proyectarse.

- c) Al calentar vidrio, dejar enfriar antes de cogerlo. Colocarlo sobre un material térmicamente aislante.

Artículo N° 19.- Cada laboratorio deberá tener un Manual de Bioseguridad de acuerdo a las actividades que desarrolla. Este deberá ser conocido por el personal del laboratorio, estudiantes, practicantes y visitantes, teniendo como referencia el Protocolo de Seguridad para el funcionamiento de laboratorios.

- Los ESTUDIANTES y usuarios deberán seguir las siguientes normas dentro de los laboratorios:
 1. Utilizar los implementos y equipos de protección personal requeridos (guardapolvos de manga larga, zapatos cerrados) y evitar el uso de accesorios colgantes.
 2. Mantener el orden y la limpieza, lo que implica no comer, beber, fumar o jugar dentro del laboratorio.
 3. Cumplir estrictamente con las especificaciones de uso, seguridad y salud.
 4. Lavarse las manos después de cada práctica y antes de retirarse del laboratorio.



5. Comunicarle inmediatamente al responsable del laboratorio cualquier situación atípica detectada (equipos, materiales o sustancias en mal estado, olores extraños, entre otros).
6. Utilizar guantes apropiados para evitar el contacto directo con sustancias químicas o material biológico, y evitar siempre el contacto de objetos o superficies cuando se lleven puestos guantes contaminados.

C) AUDITORIOS

Artículo N° 20.- Los auditorios deberán estar a cargo de un administrador, quien será el responsable de adoptar las medidas que garanticen la protección de la vida, la salud, la integridad y el del público presente, para el uso seguro de los auditorios.

Los ambientes deberán presentar la señalización de seguridad necesaria, esta debe incluir la capacidad de cada auditorio, las rutas de evacuación, las rutas de seguridad. Los usuarios deberán cumplir estrictamente estas disposiciones.

Los auditorios deberán mantener en un lugar visible la relación de equipos y maquinaria junto con las indicaciones operativas pertinentes, así como el vestuario y el equipo de seguridad que se deben utilizar durante los trabajos realizados en esos ambientes. Se debe verificar la cantidad necesaria de extintores y su control permanente de fecha de expiración.

Se debe respetar el aforo y mantener libres de obstáculos los pasadizos y las puertas de escape, a fin de evitar contratiempos durante la evacuación.

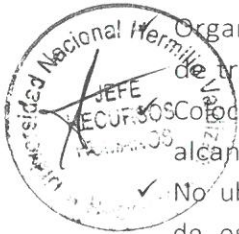
D) OFICINAS

Artículo N° 21.- El personal que labora en las oficinas deberá seguir las siguientes normas, para minimizar o eliminar los riesgos en el lugar de trabajo, se deberá tener en cuenta:

Organizar la distribución de muebles, equipos y artefactos en el lugar de trabajo, tratando de encontrar mayor comodidad durante las labores.

Colocar los artículos de trabajo que se utilizan con mayor frecuencia, al alcance de las manos en el plano de trabajo.

- ✓ No ubicar cajas, archivadores, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesas de trabajo, puesto que esta situación impide la movilidad necesaria o limita el acercamiento al plano de trabajo incrementando la fatiga.
- ✓ No coloque materiales u objetos encima de armarios, archivadores o muebles y equipos, ni objetos pesados cerca de los bordes de mesas o escritorios o a una altura superior a la de los hombros. Solo podrá realizarse esta actividad si se cuenta con ayudas mecánicas (escalerillas, plataformas).
- ✓ Al abrir los cajones de los estantes, debe abrir un sólo cajón la vez y no varios ya que todo el mueble se puede venir abajo, de ser posible se deberán fijar los archivadores.
- ✓ Mantener cerrados los cajones y puertas del mobiliario, a fin de evitar tropiezos.
- ✓ Para acceder a estantes elevados deben contar con escaleras que cumplan los requisitos de seguridad para prevenir las caídas.
- ✓ Mantener el orden en pasillos y áreas de trabajo libre de obstáculos.
- ✓ Mantengamos limpio el lugar de trabajo, aplicar las 5S.





- ✓ Mantenga libres de obstáculos las salidas y zonas de paso.
- ✓ Comuníquese si se ha derramado algún líquido para su limpieza inmediata.
- ✓ Revisar periódicamente el área de trabajo, evaluar la existencia de materiales inservibles o en desuso y proceder a desecharlos
- ✓ Si sube o baja por escaleras, hágalo despacio, utilizando pasamanos, se recomienda no usar teléfonos, o bajar haciendo lectura de documentos, para prevenir el riesgo de caída.
- ✓ No correr por las escaleras, pasillos o entre los puestos de trabajo, seguir las indicaciones de las señales.

a) Para el manejo de cargas y levantamiento de pesos, se deberá de seguir los siguientes pasos:

- ✓ Adoptar posición de seguridad cuando se requiera levantar objetos, ubicarse frente al objeto que se desea levantar, con los pies ligeramente separados uno delante del otro, inclinar levemente la cabeza, flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta. Coger firmemente el objeto utilizando ambas manos, finalmente acercar al cuerpo y levantar efectuando la mayor fuerza con las piernas.
- ✓ Solicitar ayuda cuando se requiera alzar pesos desde el piso a los que la persona no se encuentra acostumbrado levantar.
- ✓ No levantar objetos desde el piso estando sentado. Procurar levantarse y adoptar la postura adecuada y segura que se describió anteriormente.

b) Para trabajos en computadora deberá de tener en cuenta:

- ✓ Ubicar el monitor, el mobiliario y demás elementos de oficina, de acuerdo a la distribución de las luminarias y la entrada de las fuentes de luz natural (puertas, ventanas) evitando la formación de reflejos en las pantallas y superficies de trabajo.
- ✓ El borde superior de la pantalla debe quedar a nivel de los ojos, a fin de evitar la mala postura del cuello que incrementa la fatiga, mantener el cuello recto y sin tensión.

La pantalla debe ser ubicada de tal forma que la parte superior de la pantalla se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia arriba.

- ✓ La pantalla se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldo de la silla.
- ✓ El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar la flexo extensión del codo.
- ✓ Organizar el entorno ergonómico de acuerdo con aprovechamiento máximo de recursos existentes para que las actividades puedan desarrollarse con el máximo confort posible.
- ✓ Contar con una apoya muñeca o PAD para ratón (mousse).

c) Adopción de Posturas durante el Uso de la Computadora:

- ✓ Los hombros deben estar relajados.
- ✓ Los codos a la altura del teclado y próximos al cuerpo.
- ✓ Las muñecas rectas.



- ✓ La cabeza derecha y en posición equilibrada.
 - ✓ Espalda apoyada en el respaldo de la silla.
 - ✓ Evitar la presión de las piernas sobre el borde anterior del asiento.
 - ✓ Los pies firmemente apoyados.
- d) No está permitido:
- ✓ Fumar o prender fuego en los interiores de las oficinas.
 - ✓ Generar exceso de ruido, que perturben las actividades de las demás personas.
 - ✓ La reparación de máquinas o artefactos de uso administrativo deteriorados.
- e) Orden y la limpieza y para ello se debe de:
- ✓ Mantener aseado y ordenado su sitio de trabajo.
 - ✓ Revisar periódicamente el área de trabajo, evaluar la existencia de materiales inservibles o en desuso y proceder a desecharlos.
- f) Las conexiones eléctricas de las computadoras, ventiladores deberán estar ordenadas, protegidas o aseguradas, para evitar accidentes y tropiezos con el cableado.
- g) Tenga presente dejar desconectados los equipos eléctricos de la oficina cuando ésta va a permanecer cerrada por un periodo largo.
- h) Es importante, para reducir los riesgos derivados de la electricidad, las siguientes normas de seguridad:
- ✓ Abstenerse de usar equipos eléctricos defectuosos o con arreglos improvisados.
 - ✓ Asegurarse que las instalaciones y conexiones eléctricas se encuentran en buen estado.
- i) Informe de cualquier avería o condición peligrosa que se presente en máquinas o equipos, puede desencadenar accidentes o emergencias.
- j) Mantener en el puesto de trabajo solo lo indispensable para realizar las actividades laborales.



E) ALMACÉN

Artículo N° 22.- Las medidas de prevención de riesgos en los almacenes deben considerar lo siguiente y mantener en un lugar visible:

1. Las indicaciones sobre el uso de los equipos e implementos de seguridad que se deben utilizar dentro de sus ambientes, de acuerdo a las condiciones específicas de trabajo.
2. Las medidas de seguridad y salud que se deben tener en cuenta durante la permanencia en los almacenes.
3. La relación de la vestimenta, los accesorios, implementos y equipos de seguridad (incluyendo los equipos de lucha contra incendios) que se deben utilizar dentro del almacén.
4. Los equipos de lucha contra incendios, los cuales deben estar en un lugar de fácil acceso.
5. Las medidas de seguridad y salud
6. La ventilación y la iluminación adecuada.


TRABAJOS EN ALMACÉN

- a) Cuando levante un objeto, hágalo doblando sus rodillas, si el material es muy pesado o voluminoso para ser manipulado por una sola persona, se debe solicitar ayuda.
- b) Mantener el orden y la limpieza en el lugar de trabajo.
- c) Se tendrá especial cuidado con el almacenamiento de las herramientas con filos y



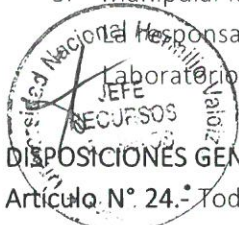
- puntas agudas, con el fin de evitar lesiones al personal.
- d) Al almacenar objetos pesados, ubicarlos en lugares bajos, caso contrario amarrarlos o acuñarlos para evitar deslizamientos o caídas.
 - e) Los materiales serán apilados de tal forma que no interfieran con la adecuada distribución de la luz; tanto natural como artificial.
 - f) Mantener el libre tránsito en los pasillos.
 - g) Los materiales no serán apilados contra tabiques o paredes de los edificios, a menos que se compruebe que dichos tabiques o paredes son de suficiente resistencia para soportar la presión.
 - h) Los materiales no serán apilados a una altura tal que pueda causar la inestabilidad de la pila.
 - i) Cuando manipule materiales ásperos, duros o astillosos que puedan ocasionarle cortes o pinchaduras en las manos, use guantes apropiados.

F) ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PELIGROSOS

 **Artículo N° 23.-** Se consideran productos peligrosos los explosivos, los corrosivos, los comburentes, los inflamables y los tóxicos. Para su manipulación y conservación, deben seguirse las normas siguientes:

1. El almacén de los productos peligrosos debe ser en un ambiente especial y separado de otros productos, siguiendo las pautas recomendadas por el fabricante, considerando la incompatibilidad de estas sustancias
 2. Verificar que el envase se encuentre en buen estado y que cuente con la etiqueta respectiva.
 3. Manipular los productos peligrosos siguiendo las pautas recomendadas por el fabricante.
- La responsabilidad de su uso, transporte, almacenamiento, etc. será de los Jefes de los Laboratorios.

DISPOSICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

 **Artículo N° 24.-** Toda la comunidad Valdizana debe tener presente y cumplir en todo momento con las siguientes normas:

- a) No se deberán bloquear las rutas de escape o pasillos con equipos, máquinas u otros objetos que dificulten la circulación de las personas. Se deberá informar cualquier irregularidad al respecto al jefe inmediato o a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Los pasadizos no deben tener obstáculos, para el libre tránsito de las personas.
- c) Reportar cuando se observe instalaciones eléctricas en mal estado, o daños a la infraestructura (vidrios rotos, cortinas en mal estado, luminarias o focos quemados, etc.).
- d) Reunir los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
- e) Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia (extintores, botiquines, camillas, etc.).
- f) Respetar y cumplir las indicaciones de las señales de seguridad.
- g) Se deberán señalizar y etiquetar todos los materiales peligrosos. Los desechos tóxicos o peligrosos se deberán depositar en envases adecuados y debidamente rotulados. La existencia de dichos desperdicios debe comunicarse a la unidad correspondiente, a fin de que sean eliminados.



- h) En los ambientes, laboratorios e instalaciones donde se depositen sustancias y productos peligrosos, se deberá verificar la ausencia de vapores inflamables antes de encender una fuente de ignición.
- i) En los ambientes, laboratorios e instalaciones que cuenten con cilindros de gases comprimidos y licuados, estos deberán ser asegurados con abrazaderas y estar debidamente señalizados.
- j) Los ambientes donde se guarden o manipulen sustancias y productos reactivos, inflamables u otros afines, deberán contar con los teléfonos de los responsables de las unidades o secciones a cargo de dichos ambientes, visibles desde el exterior, a fin de que puedan ser consultados en caso de que allí se presente alguna situación de emergencia u otra anomalía.
- k) Conservar el orden y la limpieza.
- l) Cuidar los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONTROL DE BIENES Y MATERIALES

Artículo N° 25.- La Universidad Nacional Hermilio Valdizán debe disponer las acciones necesarias para asegurar el control físico, salvaguarda, mantenimiento, cuidado y seguridad de los bienes o activos fijos de uso en la institución (vehículos, mobiliario, servidores, computadoras, impresoras, equipos diversos, redes, materiales de trabajo u otros), para que estos no sean movidos internamente o retirados sin la autorización y control correspondiente, para facilitar las incorporaciones y bajas, para realizar asignaciones de bienes al personal, y para proporcionar la información que coadyuve a la toma de decisiones respecto a los mismos.

Artículo N° 26.- Una vez registrado el bien y según las necesidades lo requieran, la administración procederá a su entrega al trabajador, bajo cargo, quien a partir de ese momento se convierte en responsable de la salvaguarda y mantenimiento del bien en cuestión.

Artículo N° 27.- El mantenimiento del bien está bajo responsabilidad de la administración de la universidad; sin embargo, es obligación de cada trabajador usuario demandar con la debida anticipación los servicios de mantenimiento preventivo y comunicar en forma inmediata daños o desperfectos en los bienes a su cargo para efectuar la correspondiente reparación o se cambie su ubicación. El trabajador usuario que recibe un bien es responsable de su debido uso, cuidado y custodia en tanto éste se encuentre a su cargo.

Artículo N° 28.- El control o inventario de bienes o activos fijos debe efectuarse en forma permanente por la administración de la universidad, a fin de verificar la existencia física de los mismos con los registros, y especialmente, reconocer su estado y Seguridad, y así proporcionar información que permita a la universidad tomar decisiones sobre la disposición de los bienes.

Artículo N° 29.- La UNHEVAL debe tomar las decisiones relativas al destino de los bienes cuando éstos ya no sean útiles o constituyan un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. La disposición de bienes estará dirigida a evitar acumulación innecesaria de bienes sin uso, y el correspondiente costo de su almacenamiento y custodia. La baja de bienes debe ir respaldada por una instrucción escrita de la administración acompañada de un informe que justifique el desecho del bien.

Artículo N° 30.- La UNHEVAL deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos, de acuerdo a la normativa vigente y con empresas certificadas.

ALMACENAMIENTO DE MATERIALES:

Artículo N° 31.- Las cajas de materiales se colocarán sobre estantes de madera o metal, para facilitar su organización y traslado. El Empleador contará con depósitos, estantes o anaqueles debidamente distribuidos según sus necesidades de almacenamiento. Los materiales que se almacenen en el suelo, se

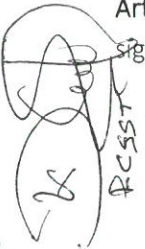


colocarán en lugares donde no dificulten el tránsito del personal, ni oculten u obstruyan cualquier clase de equipos. Se evitará en todo momento el amontonamiento desordenado y sin seguridad de los materiales almacenados. Las áreas o servicios que almacenen materiales, se deberán acoger a la normativa de almacenes. No se permitirá la existencia de basura en el piso de los almacenes, los cuales serán barridos a diario.

Artículo N° 32.- Los trabajadores deberán usar el equipo de protección adecuado de acuerdo a su actividad y según las normas y reglamentos pertinentes.

Artículo N° 33.- Para el traslado de materiales que provengan de la parte superior de los estantes, los trabajadores deberán utilizar las escaleras asignadas a los almacenes.

Artículo N° 34.- Los trabajadores que tengan que levantar cargas a mano deberán seguir los siguientes pasos (norma ergonómica de carga y descarga):

- 
- Ponerse en cuclillas junto a la carga.
 - Mantener la espalda recta.
 - Abrazar la carga ajustando al dorso.
 - Levantarse poniendo en juego los músculos de piernas y brazos, nunca los de la espalda.

Deberán tener en cuenta que la carga de peso máximo de levantar es de 25 kg para varones, y 20 kg para mujeres.

Artículo N° 35.- Los medios de acarreo o carretillas de materiales no deberán ser sobre cargadas, ni utilizarse para patinar o transportar personas. Una vez terminado con su uso, estas deberán colocarse en el lugar adecuado para su almacenamiento.

DE LA PROTECCIÓN PERSONAL

Artículo N° 36.- Cuando se seleccione ropa de trabajo, se deberán tomar en consideración los riesgos a los cuales el trabajador puede estar expuesto y se seleccionarán las prendas que reduzcan los riesgos al mínimo. No se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas. Asimismo, no se deberá llevar en los bolsillos, objetos afilados, o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables. Es obligación del personal el uso de ropa de trabajo, cuando ésta sea proporcionada por la Universidad para ingresar a trabajar y mientras dure la jornada de trabajo.

Artículo N° 37.- Se usarán botas de seguridad en trabajos de almacenes donde exista peligro de caída de objetos contundentes en los pies. Las botas de seguridad tendrán punta de acero o de otro material, conforme a las normas de resistencia aceptadas por la autoridad competente.

Artículo N° 38.- A los trabajadores se les deberán asignar guantes de cuero sólo cuando tengan que transportar materiales cortantes o con rebarbas, observando la necesidad de mantener el movimiento libre de los dedos. Para las demás actividades, se les entregará a los trabajadores un tipo de guante de acuerdo a la exigencia de la actividad manual y los riesgos a los que serán expuestos.

DE LA HIGIENE DE LOS LOCALES

Artículo N° 39.- La Universidad dotará de una iluminación natural adecuada a todos sus ambientes de trabajo, con excepción de los ambientes o laboratorios que requieran iluminación diferente. Las paredes serán de colores que reflejen cuando menos el 50% de la luz incidente, evitándose



aquellos colores que por su claridad pueden dar efectos de deslumbramiento. La iluminación natural se complementará en aquellos casos cuando sea necesario, con iluminación artificial en cualquiera de sus formas, siempre que ofrezcan garantías de seguridad, no vicie la atmósfera, no ofrezca los peligros de incendio y no afecte la salud de los trabajadores.

Artículo N° 40.- En los ambientes de trabajo se evitarán en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen. Cuando por la naturaleza del trabajo de los equipos se produzcan ruidos superiores a los límites permisibles, se deberá tratar de controlar en el siguiente orden:

1. Eliminar o reducir el ruido en su origen.
2. Aislar las operaciones ruidosas.
3. Utilizar implementos de protección auditiva.
4. Se proporcionará protección auditiva cuando el nivel de ruido en relación al tiempo de exposición sea superior a los siguientes valores según R.M.375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Di ergonómico.

Handwritten signature and initials
P-SSST



Nivel de ruido en la Escala "A"	Tiempo de Exposición
80 decibeles	24 horas/día
82 decibeles	16 horas/día
83 decibeles	12 horas/día
85 decibeles	8 horas/día
88 decibeles	4 hora/día
91 decibeles	2 hora/día
94 decibeles	1 hora/día

Artículo N° 41.- En todos los ambientes de trabajo se mantendrán durante las horas de labor una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.

Artículo N° 42.- En los ambientes de trabajo se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas. En las áreas de trabajo donde excepcionalmente se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria. Se deberá tener en cuenta la normativa sobre ergonomía ambiental.

Artículo N° 43.- La Universidad garantizará el suministro de agua potable para ser utilizado en la limpieza y aseo de sus trabajadores y estudiantes. El desagüe estará conectado a la red pública de eliminación de aguas servidas. Se deberá regir a la normativa sobre tratamiento de aguas residuales y contaminadas.

Artículo N° 44.- Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo. La limpieza de mantenimiento de paredes, techos, lunas de ventanas u otros, se efectuará periódicamente. Se encuentra prohibido arrojar basura al suelo.



La administración dispondrá las medidas necesarias para el ingreso del personal de limpieza y de fumigación cuando corresponda.

USO DE COMPUTADORAS

Artículo N° 45.- Los usuarios de las computadoras en la UNHEVAL son responsables de su uso adecuado y deben cumplir las normas siguientes:

1. Colocar el monitor al frente, la parte superior del monitor debe estar a la altura de la vista del usuario.
2. Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor colocando la pantalla en forma vertical a fin de evitar el reflejo de los puntos de luz o fluorescentes del techo.
3. Instalar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre ella y la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
4. La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menor de 45 cm.
5. La postura debe ser regulada a la altura de la silla o superficie de trabajo, los antebrazos deben quedar paralelos al suelo y las muñecas no deben doblarse. Asimismo la posición debe ser erguida y relajada, evitar inclinarse para adelante o atrás. La zona lumbar debe quedar apoyada con comodidad.



6. Colocar los pies de forma plana sobre el suelo. Se aconseja interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo y realizar ejercicios de relajación y estiramiento a fin de evitar posturas excesivamente estáticas y forzadas.

ESTACIONAMIENTOS

Artículo N° 46.- Para el uso de los estacionamientos vehiculares de la UNHEVAL se deberán considerar las siguientes normas generales:

- a. Acatar las señales de seguridad vial.
- b. Estacionar en lugares seleccionados y debidamente señalizados, respetando siempre la vía peatonal.
- c. No tocar la bocina innecesariamente.
- d. Garantizar debidamente el vehículo, evitando guardar objetos de valor visibles al interior.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Artículo N° 47.- El Equipo de Protección Personal (EPP), está diseñado para proteger a todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente de los peligros que representa la realización de determinadas labores para su salud y/o seguridad personal, y que, por naturaleza e importancia de la labor, no pueden ser eliminados de las diversas áreas de trabajo. Se asignará de acuerdo a cada labor los EPP correspondientes, en caso de deterioro los EPP serán repuestos, en caso de pérdida el costo lo asumirá el trabajador.

Artículo N° 48.- Para la protección para la cabeza se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Es obligatorio el uso de casco en aquellos lugares donde exista riesgo de caída de objetos almacenados en altura.



- b) Uso obligatorio de casco en zonas donde se ha señalado su utilización.
- c) Se requiere el uso de cascos en todo trabajo de altura donde se utilicen herramientas manuales.
- d) Deberá utilizarse cascos dieléctricos cada vez que se ingrese a las subestación eléctrica, el mismo que deberá cumplir con las especificaciones técnicas normadas.
- e) Toda persona que ingresa a una instalación donde se encuentra ejecutando una obra civil deberá utilizar el casco de protección.
- f) Todo casco deberá contar con el sello de los estándares aplicados durante el mismo e incluirá denominación y clase.

Artículo N° 49.- Para la protección para los ojos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los anteojos convencionales no están hechos para ser anteojos de seguridad y nunca deben usarse como tales.
- b) Las personas que realicen labores que puedan producir proyección de partículas estarán provistas de lentes con lunas resistentes a cada tipo de impacto y que cumplan con los requisitos de la autoridad competente.
- c) Los anteojos protectores para operaciones donde exista el riesgo de salpicadura de sustancias que pueden dañar los ojos, serán de material flexible, resistentes a dichas exposiciones y no deberán tener aberturas de ventilación.



Artículo N° 50.- Para la protección de las manos y brazos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los guantes se deberán usar en consideración a los riesgos a los cuales el trabajador pueda estar expuesto y a la necesidad del movimiento libre de los dedos.
- b) No usarán guantes las personas que operen maquinas o equipos con partes en movimiento tales como engranajes o partes similares que pueden presentar riesgo de atrapamiento de la mano.
- c) Los guantes y mangas protectoras para las personas ocupadas en trabajos eléctricos, serán confeccionado de material apropiado conforme a las normas de resistencia dieléctrica. De ser necesario deberá combinarse guantes de caucho cubriéndolos con guantes de cuero.
- d) Los guantes para personas que manipulen sustancias corrosivas, tales como ácidos o cáusticos, serán guantes de nitrilo, neopreno, caucho natural, caucho sintético, entre otros y su resistencia a la corrosión se ajustará a las normas aceptadas por la autoridad competente.

Artículo N° 51.- Para la protección de los pies y piernas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los zapatos de seguridad protegen los pies en lugares donde se trabaje con materiales sólidos (fierro, piedra, madera, construcción civil, etc.) asimismo como en los lugares donde el peligro de caída de objetos a nivel del pie se puedan suceder.
- b) Para todo los trabajos que se realicen en áreas húmedas o se trabaje con agua, el calzado a usar serán botas de Jebe, PVC o Nitrilo.
- c) Para todo trabajo en zonas que representen alto riesgo eléctrico, se usará botas o zapatos de seguridad con planta aislante dieléctrica.
- d) En las operaciones de apilamiento, donde se manipule material pesado, o exista el riesgo de impacto con materiales punzo cortantes el calzado de



- seguridad deberá contar con puntera reforzada para protección de los pies.
- e) El calzado de seguridad deberá contar con aprobación de normas establecidas por la autoridad competente.
 - f) El Trabajador evitará usar zapatos o botas de cuero cuando trabaje con químicos cáusticos, ya que estas sustancias, pueden destruir el cuero.

Artículo N° 52.- En caso se esté expuesto a ruidos deberá considerar lo siguiente:

- a) En los puestos de trabajos, donde el nivel de ruido sobre pase los 85 Decibeles y que estén expuestos a 8 horas o a ruidos intensos y prolongados, será obligatorio el uso de protectores auditivos permanentes, previa evaluación e implementación de controles de ingeniería y administrativa.
- b) Los protectores auditivos, puede ser: tapones de caucho u orejeras (auriculares)
- c) Los tapones de oído / orejeras:
 - ✓ Serán limpiados frecuentemente a menos que sean descartables.
 - ✓ No deberán ser transferidos de un usuario a otro.
- d) Cuando los dispositivos para la protección de los oídos no se usen, deberán conservarse en recipientes cerrados, protegiéndolos contra daños mecánicos y contaminación por aceite, grasa u otras sustancias.
- e) La protección para los oídos estará disponible en las áreas donde se exige su uso.



Artículo N° 53.- Para la protección respiratoria se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Toda persona que se encuentre expuesta frecuentemente a la generación de gases, humos, vapores o polvos, y la posibilidad de lesión o de deterioro de la salud, se deberá contar con máscaras o respiradores que le brinde protección respiratoria de acuerdo al riesgo que está expuesto.
- b) El trabajador deberá de usar el respirador específico para el trabajo a realizar.
- c) Los trabajadores deberán recibir instrucciones acerca del uso de los equipos de protección respiratoria antes de empezar a utilizar.
- d) No usar respiradores cuando las concentraciones de los contaminantes sean peligrosas para la vida o la salud, o en atmósferas que contengan menos da 16% de oxígeno.

Artículo N° 54.- Otros tipos de protecciones especiales tales como: filtros, respiradores autónomos, careta facial, arneses, ropa de resistencia al fuego o a los químicos, etc., cuando los riesgos a los que se expone el trabajador así lo amerite.

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS INSTALACIONES Y OPERACIONES

A. CONDICIONES GENERALES

Artículo N° 55.- Todos los edificios y estructuras que formen parte de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, así como las herramientas y equipos se conservarán siempre en buenas condiciones de seguridad.

Artículo N° 56.- Todo trabajador que descubra defectos o condiciones peligrosas de edificios o parte de ellos, en su estructura, maquinaria, instalación, herramientas, equipos o cualquier otro accesorio o instrumento que forme parte del proceso de operaciones, o que se usen en



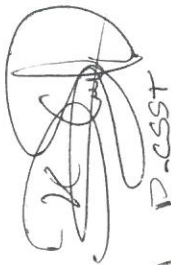
la misma, informará inmediatamente de dichos defectos o condiciones a su superior inmediato y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo N° 57.- En el caso en que los defectos puedan ocasionar peligro a la vida o salud de los trabajadores u otras personas alrededor de las instalaciones, se tomarán inmediatamente las medidas adecuadas para evitar accidentes de trabajo.

B. TRABAJOS EN ALTURA

Artículo N° 58.- Para realizar cualquier trabajo en altura y/o a desnivel deberá considerarse lo siguiente:

- a) Se considera el uso obligatorio del equipo de protección para trabajos en altura a partir de 1.80 m.
- b) Utilizar siempre el equipo adecuado de protección contra caídas.
- c) Antes de cada uso se inspeccionará visualmente, en tierra firme, el equipo de protección contra caídas (casos, si fuera el caso las líneas de anclaje, arneses, ganchos, conectores) para tratar de detectar rasgaduras en el material, raspaduras, corrosión o deteriora del material.
- d) Está prohibido realizar trabajos paralelos, no se permitirá que en los niveles inferiores o debajo de éste exista personal trabajando.
- e) Se deberá cercar la proyección del área de trabajo en altura con cinta y un letrero con el siguiente texto; "PELIGRO NO PASAS", si fuera el caso.



USO DE ESCALERAS

Artículo N° 59.- En la selección y uso de escaleras se debe considerar lo siguiente:

- a) Las escaleras deben mantenerse libres de aceite, grasa u otro elemento que favorezca la producción de deslizamiento.
- b) Subir y bajar los peldaños de uno en uno.
- c) Las escaleras deben inspeccionarse antes de ser usadas.
- d) No están permitidas las escaleras de fabricación improvisada.
- e) Debe asegurarse que toda escalera no contenga materiales que favorezcan la conducción de energía eléctrica.
- f) Sólo está permitido que un colaborador utilice exclusivamente la escalera manual. Prohibido mover la escalera cuando haya una persona en ella.
- g) No deben juntarse escaleras individuales para obtener tramos más largos o para crear de esa manera una escalera "extensible".
- h) Las escaleras de tijera deben estar completamente abiertas y con el brazo de unión completamente extendido.
- i) Nunca use una escalera de tijera como una escalera lineal.
- j) Está prohibido el transporte y manipulación de cargas, por o desde escaleras, cuando su peso o dimensiones puedan comprometer la seguridad de la persona que trabaja (se recomiendan cargas inferiores a 25 kilos). No se debe subir por encima del tercer peldaño, contando desde arriba. En caso de tratarse de escalera móvil es ni obligatorio el uso de frenos.

D. ASCENSORES

Artículo N° 60.- La Universidad será responsable del mantenimiento y conservación de los ascensores y sus inspecciones periódicas, las mismas que estarán a cargo de personal



calificado. Los ascensores deberán presentar de manera visible indicaciones sobre la carga máxima que pueden tolerar, éstas deberán ser cumplidas estrictamente por los usuarios. De manera permanente deberán presentar los sistemas de seguridad operativos a fin de evitar accidentes durante su uso.

E. MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Artículo N° 61.- La instalación, operación y mantenimiento de equipos mecánicos deberá hacerse de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes, con especial atención a su programa de mantenimiento preventivo. El personal que opera los equipos debe ser seleccionado y autorizado por la Universidad, brindándole la capacitación y entrenamiento respectivo.

Artículo N° 62.- No se deberá eliminar ni modificar la protección de las herramientas, equipos y maquinarias.

Artículo N° 63.- El uso de la vestimenta, los implementos o el equipo de protección correspondiente es obligatorio.

Artículo N° 64.- Para la limpieza de las máquinas y equipos deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Utilizar los EPP apropiados.
- Desconectar los equipos de toda fuente de energía.
- Realizar la limpieza correspondiente, según como lo indicó el proveedor o fabricante.

F. COCINAS Y COMEDORES:

Artículo N° 65.- Se deberán mantener el orden y la limpieza de todos los ambientes. Las cocinas y comedores deben estar libres de desperdicios en todo momento.

Artículo N° 66.- El personal que labora en las cocinas y comedores debe estar correctamente uniformado y debe cuidar la limpieza y la higiene personal en todo momento.

Artículo N° 67.- Se deberán adquirir productos de buena calidad y de proveedores reconocidos, y se deberán mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación.

Artículo N° 68.- Los equipos que se encuentren en las cocinas y los comedores deben ser manejados por personal entrenado para su uso.

Artículo N° 69.- Se deberán establecer y mantener programas de fumigación periódicos.

Artículo N° 70.- Se deberá contar, en los ambientes de las cocinas y comedores, con extintores para fuego de clase K. Acetato de potasio.

Artículo N° 71.- Se deberá realizar mantenimiento regular a las instalaciones de gas, a fin de evitar fugas.

G. INTALACIONES ELÉCTRICAS

Artículo N° 72.- Con la finalidad de reducir los riesgos de incendio en instalaciones eléctricas, se deberán realizar las siguientes acciones:

- Las instalaciones eléctricas temporales deberán estar prohibidas.
- Reemplazar los conductores que se encuentren en condiciones inseguras, o presenten signos de desgaste.



- c) Instalar únicamente interruptores ferromagnéticos de la clase y capacidad correcta.
- d) No sobrecargar las líneas eléctricas, utilizar equipos con consumo que no exceda la capacidad del circuito.

H. IMPRENTA:

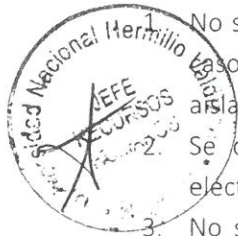
Artículo N° 73.- Los ambientes de la imprenta deben contar con las instalaciones eléctricas y de mantenimiento según las regulaciones específicas:

- a. Las reparaciones y mantenimiento electro-mecánico, se ejecutarán por personal capacitado y autorizado. No se debe manipular las terminales eléctricas propias de la maquinaria.
- b. Se deberá usar implementos de protección (mascarillas protectoras y guantes) al manipular o utilizar productos químicos.
- c. En caso que la maquinaria produzca ruidos por encima de los 90 decibeles, debe emplearse obligatoriamente protectores auditivos.



Deben seguirse las siguientes reglas relativas a la manipulación de las instalaciones eléctricas y al mantenimiento de las máquinas:

1. No se deberán manipular las terminales eléctricas de la maquinaria, salvo en casos de emergencia. Es obligatorio usar guantes especiales de material aislante antes de y durante la manipulación.
2. Se deberán mantener las máquinas debidamente conectadas al sistema eléctrico y con puesta a tierra.
3. No se deberán operar las máquinas cuando los cables estén pelados o en contacto con sustancias extrañas.
4. Las reparaciones y el mantenimiento electromecánico deberán ser realizados por personal capacitado y autorizado.
5. Se deberán usar respiradores al manipular los químicos apropiados para la limpieza de los rodillos.



Artículo N° 74.- El uso de los equipos y las máquinas deberá efectuarse bajo las medidas siguientes:

- 1) Se deberán utilizar guantes aislantes especiales cuando se operen máquinas que generan calor, a fin de evitar quemaduras.
- 2) Se deberán utilizar respiradores cuando se operen máquinas que generan vapores, a fin de evitar su inhalación.
- 3) Se deberán mantener las manos dentro de las zonas de seguridad o enfundadas con protectores cuando se operen máquinas que realizan cortes.
- 4) Se deberá emplear el uniforme requerido cuando se operen las máquinas, a fin de evitar accidentes con los rodillos o los engranajes de las impresoras o cortadoras.
- 5) Se deberán emplear protectores auditivos cuando la maquinaria produzca ruidos por encima del límite de exposición permisible (LEP) de 85 decibeles.

Artículo N° 75.- La manipulación y el traslado de los materiales de imprenta deberán efectuarse utilizando:



1. Los equipos e implementos mecánicos y personales (la faja para cargar, las resmas de papel, entre otros).
2. Los guantes correspondientes para manipular productos o insumos químicos.

I. PROVEEDORES DE SERVICIOS O CONTRATISTAS

Artículo N° 76.- Las empresas proveedoras de servicios o contratistas, deberán cumplir con las siguientes normas internas:

- a) Su personal deberá usar uniforme de trabajo adecuado, implementos y equipos de seguridad de acuerdo a los riesgos a los que sus trabajadores estén expuestos, siendo su uso obligatorio.
- b) Está terminantemente prohibido que el contratista o proveedor y su personal utilice ropa o uniforme de trabajo inadecuado o inseguro para las actividades que realice.

Artículo N° 77.- Para el personal que realice actividades que impliquen algún riesgo de daño ocular, se debe considerar lo siguiente:

- a. Es obligatorio que sus trabajadores cuenten con protección para los ojos si van a ejecutar operaciones que proyecten o despidan partículas.
- b. Los anteojos o gafas protectoras deberán tener montura metálica o plástica y el visor transparente, idóneos para el tipo de prestación que realizan.
- c. Las pantallas o visores deben estar sin rayas, estrías, ondulaciones y deben ser de tamaño adecuado para una adecuada protección.

J. OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

J.1. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN EL EDIFICIO Y ESTRUCTURAS

Artículo N° 78.- Para los trabajos de mantenimiento y reparación del edificio que no puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma, se exigirán andamios, plataformas de trabajo, entablados demás construcciones fijas provisionales, adecuadas y seguras.

Artículo N° 79.- Los limpiadores, pintores y trabajadores de mantenimiento del edificio estarán provistos de arnés de seguridad de buen material, resistencia y durabilidad adecuada y dispositivos que puedan ser enganchados.

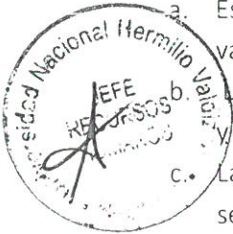
J.2. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA

Artículo N° 80.- Cuando se vaya a efectuar reparaciones en una máquina será detenida antes de comenzar el trabajo, cerrando con llave los dispositivos o arranques de control, para asegurar que la máquina no pueda ponerse en marcha hasta al término del trabajo. Al término de la reparación de una máquina y antes de volverla a conectar para su uso normal, debe verificarse que todas las herramientas, instrumentos y materiales usados durante el trabajo hayan sido retirados de la máquina, y que la máquina se encuentre en condiciones seguras de operación.

Artículo N° 81.- Cuando los resguardos de una máquina u otros dispositivos protectores sean removidos debido a trabajos de mantenimiento y reparación:

- a) Dichos resguardos y dispositivos serán quitados solamente cuando la máquina no esté en movimiento bajo la orden directa de la persona encargada del trabajo y reparaciones.


P - CSST





- b) La persona encargada del trabajo y reparación será responsable de que los resguardos y demás dispositivos de protección hayan sido propiamente reinstalados antes de permitir que la máquina aparato o equipo se ponga de nuevo en operación.

J.3. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS

Artículo N° 82.- Para los trabajos de mantenimiento y reparación de las instalaciones eléctricas, se deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Ningún mantenimiento en circuitos o instalaciones eléctricas deberán realizarse mientras se encuentren energizados.
- b) Los trabajos en circuitos con tensión, serán autorizados por el Responsable del Mantenimiento Eléctrico y serán ejecutados únicamente por personal autorizado.
- c) Cuando haya que llevar a efecto reparaciones en circuitos en los cuales la corriente pueda ser alimentada en más de una dirección, el circuito, conductor o líneas estarán desconectadas de la fuente de energía en sus dos extremidades.
- d) Cuando sea necesario, los trabajadores que procedan a efectuar reparaciones en las instalaciones eléctricas, utilizarán herramientas aisladas y equipos de protección personal.
- e) Los conductores eléctricos estarán adecuadamente aislados y fijados sólidamente. Todos los equipos e instalaciones eléctricas, serán de construcción tal y estarán aislados y conservados de manera que prevengan a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.
- f) Los equipos o circuitos deberán considerarse siempre como si estuvieran en tensión, a menos que se sepa positivamente que están sin corriente.
- g) Antes de autorizar el comienzo de los trabajos en cualquier circuito, máquina o instalación, la persona encargada tomará las medidas de control.
- h) Después que los trabajos de reparación se hayan terminado, la corriente será conectada únicamente por orden expresa de la persona competente y autorizada.
- i) Antes de reemplazar los fusibles defectuosos, el circuito deberá desconectarse de la fuente de energía.
- j) Los trabajadores que efectúen reparaciones en las instalaciones eléctricas, además de utilizar herramientas aisladas, guantes de jebe resistentes a la tensión de trabajo y zapatos de seguridad para electricistas; cuando sea necesario usarán:
- ✓ Guantes de cuero resistentes y que no tengan partes metálicas, sobre los respectivos guantes de jebe.
 - ✓ Plataforma o pisos aisladores.
 - ✓ Las pértigas deben ser inspeccionadas anualmente para verificar su capacidad de aislamiento.

J.4. ALMACENAMIENTO Y MANIPULEO

Artículo N° 83.- Respecto a prácticas de almacenaje, la Universidad establece las siguientes medidas de prevención de riesgos:

- a) El material debe estar apilado en forma ordenada, en pisos estables y nivelados, capaces de soportar el peso de la pila. El peso máximo de cada pila de establecerse en función a la forma de los materiales a ser apilados y a la carga máxima que puedan soportar los componentes que queden en la parte baja.



- b) El almacenaje de materiales en estantes o pisos debe ser ordenado, permitiendo su fácil acceso por cualquier persona o equipo de carga. Los estantes deben estar asegurados o anclados al piso.
- c) Las sustancias químicas o material que pudiera reaccionar entre ellas o contaminarse unas con otras, deberán almacenarse separadamente. Los lugares de almacenaje deben estar bien ventilados e iluminados. Se deberá contar con las hojas MSDS de las sustancias, se deben publicar en el lugar de trabajo.
- d) Para trabajos de soldaduras se usarán máscaras o pantallas de soldar, con visor de cristal oscuro a fin de proteger al trabajador de los rayos infrarrojos y ultravioletas.

Artículo N° 84.- Para el personal que realice actividades que impliquen algún riesgo de daño auditivo, se debe considerar lo siguiente:

- a) Si el nivel de ruido en el área de trabajo sobrepasa el límite de exposición permisible (LEP) de 90 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos.

Artículo N° 85.- Para el personal que realice actividades que impliquen algún riesgo de daño a las vías respiratorias, se debe considerar lo siguiente:

- a. Los trabajadores de los contratistas deberán estar protegidos contra el polvo, gases, vapores y cualquier contaminante que pueda dañar su salud.

- b. La empresa contratista será responsable de proporcionar a sus trabajadores los equipos protectores de las vías respiratorias de acuerdo al tipo de riesgos al que estén expuestos.

Artículo N° 86.- Los contratistas o proveedores deben proporcionar de manera obligatoria a sus trabajadores:

- a) Guantes, botas y mandiles, si van a operar maquinaria o equipos.
- b) En caso que manipulen objetos cortantes o abrasivos, se deberá contar con elementos confeccionados de cuero, lona u otro material adecuado.
- c) Para trabajos eléctricos, se deberá emplear guantes de caucho u otro material apropiado y calzado aislante que no contenga ningún elemento metálico.
- d) Para manipular sustancias corrosivas, emplear mandiles y guantes de caucho o plástico, resistentes a la corrosión.
- e) Para trabajo con soldaduras utilizar guantes y mangas protectoras de amianto u otro material apropiado resistente al calor.
- f) En las labores donde exista el riesgo de caída a desnivel, es obligatorio el uso de arnés de seguridad.

VII. ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

A. ACCIDENTES DE TRABAJO:

Artículo N° 87.- El accidente de trabajo es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador:

- a. Una lesión orgánica.
- b. Una perturbación funcional.
- c. Una invalidez o la muerte.



También es aquel que se produce durante la ejecución de trabajos encargados por el empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aún fuera del lugar y hora de trabajo.

B. NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES:

Artículo N° 88.- La UNHEVAL está obligado a notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo todos los accidentes de trabajo mortales, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, a través del enlace a la página web de la Autoridad Administrativa de Trabajo, utilizando el Formulario aprobado por la autoridad de trabajo. Esta obligación rige incluso respecto de aquellos trabajadores provenientes de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas o subcontratistas, así como de todas empresas de intermediación laboral, que sean destacados para prestar servicios a favor de la Universidad.

Artículo N° 89.- La UNHEVAL está obligada a comunicar los demás accidentes de trabajo al Centro Médico Asistencial donde el trabajador accidentado es atendido, mediante el Formulario para Notificación de Accidentes de Trabajo de ESSALUD.

Artículo N° 90.- La UNHEVAL deberá notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los casos de incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y a la población, dentro de las 24 horas de producidos, a través del enlace a la página web de la Autoridad Administrativa de Trabajo, usando el formulario aprobado por la Autoridad de trabajo. Esta obligación rige incluso respecto de aquellos trabajadores provenientes de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas o subcontratistas, así como de toda empresa de intermediación laboral, que sean destacados para prestar servicios a favor de la UNHEVAL.

Artículo N° 91.- Los incidentes laborales no regulados en los artículos anteriores, serán notificados por la Universidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los 10 días naturales del mes siguiente, a través de la web, usando el Formulario aprobado por la Autoridad de Trabajo.

Artículo N° 92.- La UNHEVAL deberá notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes o incidentes que sufran los trabajadores contratados por las empresas de servicios, cooperativas de trabajadores, contratistas y subcontratistas, o entidades de intermediación laboral, en los plazos y con las formalidades antes señaladas para sus trabajadores principales, bajo responsabilidad.

C. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES:

Artículo N° 93.- La finalidad de investigar un accidente es revelar la red de causalidad, determinando las razones y circunstancias en las que se produjo, la responsabilidad del mismo, identificar los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar el accidente.

Artículo 94.- El registro de los datos de la investigación del accidente debe considerar, todos los elementos de la Ficha Técnica del Registro de Accidentes de Trabajo, en el que se incluyen los siguientes temas:

- a. Breve descripción de la actividad que ejecutaba el trabajador al ocurrir el accidente.



- b. Revisión de estadísticas de accidentes similares si se han producido.
- c. Datos de identificación del o de los trabajadores afectados, implicados y testigos.
- d. Otros datos relevantes: identificación del instrumento, máquina, pieza, instrumento, lugar; así como descripción de las operaciones y condiciones que contribuyeron como causa principal del accidente.
- e. Finalmente determinar las causas que contribuyeron al accidente, la responsabilidad, las medidas a implantar para evitar la ocurrencia de otro accidente y el plazo para ejecutar las medidas preventivas.

D. ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO:

Artículo 95.- Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurren en la UNHEVAL servirán para evaluar la efectividad de los Programas de Seguridad que se establezcan; planificar las futuras medidas de prevención y protección contra los riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y profesionales.

Artículo 96.- La UNHEVAL implementará los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de sus requerimientos y necesidades. Los registros y documentos estarán actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad.

VIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTAS PARA CASO DE EMERGENCIAS

Artículo N° 97.- La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco cuenta con un procedimiento para situaciones de Emergencia y Capacidad de Respuesta en el cual se da los lineamientos generales para responder a una situación de emergencia.

- ✓ Diagrama de Flujo para Caso de Accidentes.
- ✓ Diagrama de Flujo para Incendio.
- ✓ Diagrama de Flujo en Caso de Sismos.

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A.1. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Artículo N° 98.- Todos los locales que son parte de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.

Artículo N° 99.- Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

A.1.1. PASILLOS Y PASADIZOS

Artículo N° 100.- Los pasillos y pasadizos previstos como recorridos de evacuación, se encontrarán en todo momento libre de obstáculos o almacenamiento de materiales.



Artículo N° 101.- En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumbos de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

Artículo N° 102.- Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 metros y que conduzcan directamente a la salida (Ref.: Art. 121 del D.S. N° 42-F).

A.1.2. ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Artículo N° 103.- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Artículo N° 104.- Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Artículo N° 105.- Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 metros.

Artículo N° 106.- Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida

B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

B.1. CONDICIONES GENERALES

Artículo N° 107.- El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

- **Incendio Clase A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- **Incendio Clase B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- **Incendio Clase C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, tableros eléctricos, interruptores, etc.
- **Incendio Clase D:** Son aquellos fuegos que comprometen a metales, tales como: Magnesio, sodio, hierro, etc.
- **Incendio Clase K:** Son aquellos que comprometen aceites y grasas minerales o vegetales, como los causados por una sartén con aceite.

Artículo N° 108.- Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa.



- b) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- c) Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente.
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Artículo N° 109.- Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informe a su Jefe inmediato sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.


P- CSST



B.2. AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

Artículo N° 110.- La Universidad debe garantizar un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (clase A).

Artículo N° 111.- Las bombas para incendios deben estar situadas y protegidas de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Artículo N° 112.- Los grifos contra incendios deben ser de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

Artículo N° 113.- En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

B.3. EXTINTORES PORTÁTILES

Artículo N° 114.- Los extintores son dispositivos de seguridad de protección contra incendios, no debiéndose manipular ni usar en otras circunstancias. En caso de hacer uso u observar anomalías tales como despresurización, precinto de seguridad o golpes en los mismos, se deberá retirar el extintor, colocar en posición horizontal en el piso y comunicar inmediatamente a la Gerencia de Prevención y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo para su recarga y/o mantenimiento.

Artículo N° 115.- La Universidad debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.



Artículo N° 116.- En todas las instalaciones se dispondrán extintores en número suficiente para que el recorrido real desde cualquier origen de riesgo de incendio hasta un extintor no supere los 15 m.

Artículo N° 117.- Todos los extintores se colocaran en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 kg. Se colgarán a una altura máxima de 1.50 metros y los que pesen más de 18 Kg., se colgarán a una altura máxima de 1.10 metros medidos del suelo a la parte superior del extintor.

Artículo N° 118.- Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Artículo N° 119.- Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIA
Artículo N° 120.-
LA UNIVERSIDAD deberá conformar las siguientes brigadas de emergencia:

- a. Brigada de Seguridad y Evacuación.
- b. Brigada de Lucha contra Incendios.
- c. Brigada de Primeros Auxilios.

Artículo N° 121.-

Las Brigadas de Seguridad y Evacuación tienen por función reconocer las zonas de evacuación y las rutas de acceso, desbloquear los pasadizos y velar por la correcta señalización en todas las edificaciones. En casos de emergencia dirigen a las personas hacia las zonas de seguridad.

Artículo N° 122.-

Las Brigadas de Lucha contra Incendios se encargan de enfrentar las tentativas de incendio y son entrenadas para tal fin. Conocen los lugares donde se encuentran los extintores y demás equipos para combatir un incendio.

Artículo N° 123.-

Las Brigadas de Primeros Auxilios están conformadas por personas con conocimientos de primeros auxilios relacionados con la atención de heridos.

Artículo N° 124.-

Las brigadas de emergencia forman parte del Plan de Contingencias de Defensa Civil de la Universidad.



A. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIO

Artículo N° 125.- La Universidad debe disponer de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visible, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.

Artículo N° 126.- La Universidad debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.

Artículo N° 127.- En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

Artículo N° 128.- Para combatir los incendios que puedan ocurrir, la Universidad debe formar la brigada contra incendios.

B. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

Artículo N° 129.-

El almacenaje de grandes cantidades de aceites lubricantes, alcohol, tintas, etc. se debe efectuar en lugares específicos y designados por las personas encargadas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo N° 130.-

En los locales donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, debe estar terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

Artículo N° 131.-

Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto para aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se deben efectuar en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

C. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Artículo N° 132.-

No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Artículo N° 133.-

Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.



Artículo N° 134.-

Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la Universidad.

D. SEÑALES DE SEGURIDAD

F.1. OBJETO

Artículo N° 135.-

El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

F.2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo N° 136.- Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Artículo N° 137.- Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

Círculo	: 20 cm. de diámetro
Cuadrado	: 20 cm. de lado
Rectángulo	: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
Triángulo equilátero	: 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

F.3. APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo N° 138.-

Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

Artículo N° 139.- Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

Artículo N° 140.- Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo N° 141.- Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo



E. PRIMEROS AUXILIOS

G.1. GENERALIDADES

Artículo N° 142.-

El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

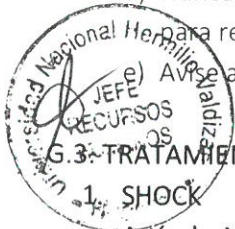
Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

G2. REGLAS GENERALES

Artículo N° 143.- Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.

P-CST



G.3. TRATAMIENTOS

1. SHOCK

Artículo N° 144.- Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Artículo N° 145.- Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Conduzca al herido al hospital.

Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

3. FRACTURAS

Artículo N° 146.- Siga el siguiente tratamiento:



- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

4. QUEMADURAS

Artículo N° 147.- Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

- a) Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.



5. RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

Artículo N° 148.- Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de esta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

G.4. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo N° 149.- La Universidad abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- a) Instrumentos: Tijeras, pinzas, termómetro bucal, torniquetes, etc.
- b) Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c) Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibióticos, calmantes de dolor, entre otros.

IX. DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

Artículo N° 150.- Las medidas disciplinarias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, y los procedimientos del Sistema de Gestión de



Seguridad y Salud en el Trabajo serán aplicadas de acuerdo lo establecido Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo N° 151.- En caso de incumplimiento de lo prescrito en el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, las sanciones que se pondrán serán de acuerdo a la norma infringida y según la gravedad del caso:

- a) Amonestación Verbal
- b) Amonestación Escrito
- c) Despido

Cuando se compruebe que un accidente o enfermedad profesional, se debió a negligencia inexcusable del trabajador, todos los antecedentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se remitirá a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos.

Las obligaciones, prohibiciones y sanciones señaladas en este Reglamento, deben ser de conocimiento o todos los servidores, personal propio, contratistas, subcontratistas e incorporados en los contratos de trabajo individuales.

Handwritten signature and initials: R - CSST

Artículo N° 152.- INFRACCIONES

Las infracciones son los actos imprudentes que cada uno de los trabajadores cometen como consecuencia de realizar un trabajo con riesgo de forma no segura. Las infracciones podrán clasificarse en los grados de mínimo y máximo (infracciones leves y peligrosidad de las actividades desarrolladas), considerando:

- ✓ Carácter permanente o transitorio de los riesgos inherentes a la actividad.
- ✓ La gravedad de los daños producidos o que hubieran podido producirse por la ausencia o deficiencia de las medidas preventivas necesarias.
- ✓ El incumplimiento de las advertencias o requerimientos previos.

La reincidencia de una falta leve equivale a una falta grave, la falta grave será amonestada por tres días de paralización del trabajador que cometió la falta sin goce de haber, tres faltas graves equivalen a una falta muy grave, lo cual significa el despido del trabajador por incumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, la falta muy grave a la primera vez será sancionada con el despido del trabajador.

Toda amonestación escrita se enviará a la Gerencia de Recursos Humanos.

a) Infracciones Leves.- Se consideran infracciones leves aquellos derivados de actos imprudentes que impliquen un riesgo trivial, tolerable o moderado para el trabajador que lo comete o cualquiera de sus compañeros. Entre otras se consideran infracciones leves:

1. No prestar Atención a las charlas de Seguridad.
2. La falta de limpieza dentro del centro de trabajo de lo cual se derive riesgo para la integridad física o salud de los demás trabajadores.
3. Portar o usar una herramienta en mal estado o que no corresponde.
4. Dejar herramientas sin recoger al final de la Jornada Laboral.

b) Infracciones Graves.- Se considera infracciones graves aquellas derivadas de acto imprudentes que impliquen un riesgo crítico para el trabajador que lo comete o cualquiera de sus compañeros. Entre otros, se consideran infracciones graves:

1. No colocar señalización de seguridad en trabajos con gran riesgo.
2. Eliminar o quitar una barrera de seguridad que proteja la vida misma o de un



compañero.

3. Estar trabajando en altura superior a 1.80 metros sin las medidas adecuadas.
4. Oponerse a cualquier orden de la Gerencia de Prevención y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo para modificar las condiciones de su trabajo.
5. Cualquier acto que pueda causar un riesgo Intolerable para el trabajador y/o sus compañeros.
6. No usar los Equipos de Protección Personal en las áreas de obligatoriedad.
7. Reiteración de infracciones leves.
8. Fumar en zonas no permitidas.

c) **Infracciones Muy Graves.**- Se considera infracciones muy graves aquellas derivadas de acto imprudentes que impliquen un riesgo muy crítico o de muerte para el trabajador que lo comete o cualquiera de sus compañeros. Entre otros, se consideran infracciones graves:

1. Haber libado licor e intentar entrar al trabajo en estado de embriaguez o estar bajo la influencia de alguna sustancia que limite nuestros sentidos.
2. Ocultar y/o no informar sobre cualquier incidente o accidente.
3. Cualquier acto que pueda causar un riesgo Intolerable para el trabajador y/o sus compañeros.
4. No obtener el permiso de la Gerencia de Prevención y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo para modificar las condiciones de su trabajo para trabajos de alto riesgo.
5. Reiteración de infracciones graves.
6. No cumplir con las indicaciones referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. No cumplir con sus Procedimientos de Trabajo Seguro (PETS).

X. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los procedimientos e instructivos de trabajo a que hace mención el Reglamento se encuentran disponibles y están siendo aplicados en nuestras instalaciones para mantener un ambiente de trabajo seguro.

SEGUNDA.- Los riesgos más frecuentes a los que están expuestos los trabajadores de la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, así como sus consecuencias y las medidas preventivas más elementales respecto de cada uno de ellos, forman parte de la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.

Al personal le compete asumir la responsabilidad individual orientada a la protección de su salud y velar por las condiciones en que se encuentre su respectivo lugar de trabajo.

TERCERA.- La UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO a través de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se reserva el derecho de dictar las normas administrativas y disposiciones complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del Reglamento.

CUARTA.- A partir de la vigencia del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo; quedan sin efecto las normas y disposiciones internas que se le opongan.



QUINTA.- Todo trabajador, con prescindencia del lugar en el que se encuentre o la modalidad laboral de contratación debe tener pleno conocimiento del contenido del presente Reglamento y se compromete a cumplirlo sin reserva ni limitación alguna, dentro del marco de las normas legales vigentes; consecuentemente, no se podrá invocar ignorancia parcial o total para justificar su inobservancia o incumplimiento, ya que sus normas tienen carácter obligatorio,

SEXTA.- La UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, tendrá el derecho de enmendar o agregar cualquier artículo de este Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el futuro, de conformidad a su Política y en aras de prevenir los accidentes y cuidar las Seguridad y Salud en el Trabajo de cada uno de los trabajadores.


P-CSST





ACTA DE COMPROMISO

Yo,, identificado con D.N.I. N°....., trabajador en la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, con el cargo de....., declaro que he recibido el Reglamento de Seguridad y Salud de la UNHEVAL, comprometiéndome a tomar pleno conocimiento de su contenido y a acatar fielmente todas las disposiciones descritas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Firma:.....

Fecha:.....

[Handwritten signature]
D.N.I.:.....
R. CSST.

ACTA DE COMPROMISO



Yo,, identificado con D.N.I. N°....., trabajador en la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, con el cargo de....., declaro que he recibido el Reglamento de Seguridad y Salud de la UNHEVAL, comprometiéndome a tomar pleno conocimiento de su contenido y a acatar fielmente todas las disposiciones descritas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Firma:.....

Fecha:.....

D.N.I.:.....

